JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 110014003053 201900734 00

OBJETO DE LA DECISION

Resolver recurso de reposición presentado contra auto que negó adición de la sentencia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, la inconformidad contra la decisión que negó la adición de la sentencia se hace consistir en que debe existir pronunciamiento sobre las mejoras, al margen de los cánones de arrendamiento por la incidencia económica en los intereses económicos de los intervinientes.

Surtido el traslado del recurso de reposición la

CONSIDERACIONES

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Revisada la decisión recurrida, se advierte que toda vez que la razón para la cual no efectuar pronunciamiento alguno a la solicitud de la parte demandada es no haber acreditado el pago de los cánones de arrendamiento, subsiste la causal consagrada para no ser escuchada, prevista en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 384 del Código General del Proceso.

Al no encontrarse desvirtuado el fundamento de la decisión, se niega la reposición del inciso primero del auto impugnado.

En mérito de lo expuesto, la Juez RESUELVE

Primero: No reponer el numeral primero del auto de fecha 16 de noviembre de 2021.

Segundo: Requerir a secretaria para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto y numeral segundo del auto de 16 de noviembre de 2021.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8– febrero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria